



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 260-2024/MDLM-OGAF**

La Molina, 03 de octubre de 2024

**VISTO:**

El Oficio N° 04882-2024 de fecha 26.03.2024, el Memorando N° 214-2024-MDLM-OGAF-OA del 27.03.2024, el Memorando N° 362-2024-MDLM-OGAF-OSGP del 03.04.2024, el Informe N° 766-2024-MDLM-OGAF-OA del 02.05.2024, Memorando N° 886-2024-MDLM-OGAF del 08.05.2024, Memorando N° 0678-2024-MDLM-OGAF-OT, Memorando N° 0464-2024-MDLM-OGAF-OA del 04.06.2024, Informe N° 1410-2024-MDLM-OGAF-OA del 14.08.2024, Informe N° 0170-2024-MDLM-OGAF del 19.08.2024, Memorando N° 1538-2024-MDLM-GM del 26.08.2024, Informe N° 0264-2024-MDLM-OGAJ del 02.09.2024, Memorando N° 2229-2024-MDLM-OGAF del 05.09.2024, Informe N° 0449-2024-MDLM-OGAF-OSGP del 24.09.2024, Memorando N° 2490-2024-MDLM-OGAF del 25.09.2024, Memorando N° 2867-2024-MDLM-OGPPDI del 27.09.2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades–Ley N° 27972, “*Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, con solicitud ingresado a través del Oficio N° 04882-2024 de fecha 26 de marzo de 2024, **CASTILLO AMADO AURORA YOLANDA**, solicita el reconocimiento de deuda por el servicio de “**Seguridad de locales**”, por el monto de S/ 1,2000.00 (Mil doscientos con 00/100 soles);

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 en su numeral 43.2 establece que, para efectos del Registro Presupuestal del devengado, el área usuaria bajo responsabilidad deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el numeral 43.4 del mencionado Decreto establece que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público el cual modifica el Decreto Legislativo N° 1441 establece: artículo 17.- Gestión de pagos:

(...)

*17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

*1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*



**La Molina**

1 de 4





**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 260-2024/MDLM-OGAF**

2. *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.*
  3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.*
- (...)

Que, con fecha 15 de noviembre de 2023, la Municipalidad Distrital de la Molina mediante Orden de Servicio N° 3187-2023 contrató a **CASTILLO AMADO AURORA YOLANDA** para que brinde el servicio de: “**Seguridad de locales**” para la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio (ahora Oficina de Servicios Generales y Patrimonio);

Que, el 27 de marzo de 2024 mediante Memorando N° 214-2024-MDLM-OGAF-OA del 27 de marzo de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, emita pronunciamiento mediante un informe sustentatorio respecto a la deuda pendiente de pago a favor de **CASTILLO AMADO AURORA YOLANDA**, debiendo adjuntar las conformidades y/o documentación que acredite la existencia de la prestación del servicio de: “**Seguridad de locales**”, por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 362-2024-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 03 de abril de 2024, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio en su calidad de área usuaria informa que emitieron la Conformidad de Servicios N° 03132 con fecha 13 de diciembre de 2023, a través del cual se valida el servicio de seguridad de locales prestado por la solicitante de acuerdo a las especificaciones técnicas;

Que, con Informe N° 766-2024-MDLM-OGAF-OA de fecha 02 de mayo de 2024, la Oficina de Abastecimiento informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la proveedora **CASTILLO AMADO AURORA YOLANDA**, por lo que se deberá gestionar con la Oficina de Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 886-2024-MDLM-OGAF de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas comunica a la Oficina de Abastecimiento que no se ha identificado las causales por las cuales no se realizó el abono de S/ 1,200.00 (Mil doscientos y 00/100 soles) a favor de **CASTILLO AMADO AURORA YOLANDA**.

Que, a través del Memorando N° 464-2024-MDLM-OGAF-OA de fecha 04 de junio de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina de Tesorería informar si a la proveedora se le efectuó pago alguno por su servicio de “**Seguridad de locales**”, o en su defecto informar porque no se efectuó dicho pago;

Que, a través del Memorando N° 0678-2024-MDLM-OGAF-OT de fecha 19 de junio de 2024, la Oficina de Tesorería comunicó a la Oficina de Abastecimiento que, de la búsqueda de información de los archivos digitales desde el año 2023 a la fecha se advierte que la Orden de Servicio N° 3187-2023 con número de expediente SIAF 7301 se encuentra comprometido por la suma de S/ 2,400.00 el cual sólo fue cancelado parcialmente el 28 de diciembre de 2023, siendo dicho pago perteneciente al mes de noviembre de 2023, girando un saldo por pagar de S/ 1,200.00 perteneciente al mes de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 1410-2024-MDLM-OGAF-OA de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina de Abastecimiento, señala que de la revisión del acervo documentario del expediente de pago, se verifica que el servicio brindado cuenta con la Conformidad de Servicio N° 03381-2023, por el servicio de “**Seguridad de locales**”; correspondiéndoles se le reconozca la deuda del mes de diciembre de 2023 por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) recomendando







**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 260-2024/MDLM-OGAF**

a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal correspondiente y a la Oficina General de Administración y Finanzas gestione la certificación de crédito presupuestario con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, con Informe N° 0170-2024-MDLM-OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas pone a conocimiento de la Gerencia Municipal que se configuran los supuestos legales para el reconocimiento de deuda a favor de **CASTILLO AMADO AURORA YOLANDA**, por lo que solicita se remitan los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que amita opinión legal al respecto;

Que, con Informe N° 264-2024-MDLM-OGAF de fecha 02 de septiembre del 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica, a mérito de lo señalado por la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Tesorería, considera legalmente viable el reconocimiento de la existencia de una obligación contraída de un ejercicio fiscal anterior, bajo el concepto de crédito devengado cuyo pago estará supeditado a la disponibilidad presupuestal vigente a favor de **CASTILLO AMADO AURORA YOLANDA**, por el servicio de “**Seguridad de locales**”;

Que, a través del Memorando N° 2229-2024-MDLM-OGAF de fecha 05 de septiembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio el Requerimiento de bienes y servicios debidamente actualizado (año 2024), respecto al servicio de “**Seguridad de locales**”;

Que, con Informe N° 0449-2024-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 24 de septiembre de 2024, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, remite el formato N° 02: Requerimiento de Bienes y Servicios N° 3003-2024 realizado en el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGALM), con la finalidad de solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal;

Que, con Memorando N° 2490-2024-MDLM-OGAF de fecha 25 de septiembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se le otorgue el Certificado de Crédito Presupuestario por el servicio de “**Seguridad de locales**” a favor de **CASTILLO AMADO AURORA YOLANDA**;

Que, mediante Memorando N° 2867-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 27 de septiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001416 por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) por el servicio de “**Seguridad de locales**” a favor de **CASTILLO AMADO AURORA YOLANDA**;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que “la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 y contando con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Molina y contando con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Molina aprobado mediante la Ordenanza N° 0441/MDLM (año 2023), cuya versión actualizada ha sido aprobada por la Ordenanza N° 0448/MDLM (año 2024);





**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 260-2024/MDLM-OGAF**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE SALDO** a favor de la proveedora **CASTILLO AMADO AURORA YOLANDA**, por el servicio de “**Seguridad de locales**”, por la suma de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), por las fundamentaciones vertidas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y Costos y la Oficina de Tesorería, a realizar las fases de ejecución del gasto y el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de la Molina.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO CORDOVA VELASQUEZ  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS